



Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de abril de 2020

Al
Señor Intendente de la
Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger
Sr. Roberto Pacheco
S _____ / _____ D

De mi consideración:

En nuestro carácter de Presidenta del Colegio de Abogados del Departamento Marcos Juárez y Presidente de la Delegación Corral de Bustos, de dicha entidad, siendo esta institución la que nuclea a todos los abogados del mencionado departamento, en representación de la misma y de cada uno de los colegiados, nos dirigimos a usted, y por su intermedio, al Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COE Villa María) y al Comité de Crisis local, a los siguientes efectos:

Sabido es que desde el dictado del DNU 297/20 por parte del Gobierno Nacional, y la posterior adhesión, tanto del Gobierno Provincial como del Tribunal Superior, el servicio de justicia en la Provincia de Córdoba se encuentra prácticamente paralizado.

La Justicia a nivel provincial hace ya más de un mes funciona bajo la modalidad de RECESO JUDICIAL EXTRAORDINARIO, receptando solamente casos de extrema urgencia y sin atención a profesionales y público en general en el Palacio de Tribunales.

Además, al no haberse incluido al servicio de justicia como servicio esencial dentro del listado confeccionado por el Gobierno Nacional (grave error por cierto), tanto los abogados como los demás operadores del servicio de justicia nos encontramos impedidos de cumplir acabadamente nuestra función, ello en desmedro –no sólo de nuestra actividad profesional, sino fundamentalmente de los justiciables a los que representamos.

Tal como expresáramos en nota elevada oportunamente al TSJ, la JUSTICIA es una función esencial que debe brindar el Estado a sus habitantes, instituciones, empresas y organismos propios del Estado, por ello, entendemos que entre el bien jurídico “salud” y el bien jurídico “acceso a la justicia” debe buscarse su equilibrio y garantizarse a toda la ciudadanía el acceso a los tribunales de justicia para que en la práctica haya una tutela efectiva de los derechos con una respuesta jurisdiccional en tiempo razonable, sin excepción de fueros.



Ahora bien, teniendo en consideración el anuncio del día de ayer del Sr. Presidente de la Nación donde comunicaba a la población no solo la extensión del período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” –cuarentena- hasta el día 10 de Mayo del corriente, sino también que (atento la evolución y expansión de la pandemia en el territorio nacional) en las ciudades menores de 500.000 habitantes, será potestad de las autoridades provinciales la habilitación de distintas actividades siguiendo una serie de pautas a cumplir (puntualmente: que el tiempo de duplicación de casos confirmados no inferior a quince días; Que el sistema de salud cuente con capacidad adecuada para dar respuesta; Evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto al riesgo socio-sanitario en relación con la densidad poblacional; Que el porcentaje de la población exceptuada de las medidas de aislamiento no supere el 50% de la población total del departamento o partido; Que la zona geográfica no se encuentre definida como "con transmisión local o por conglomerado" por la autoridad sanitaria nacional), el PEN delegó entonces en los Gobiernos Provinciales facultades para requerir el otorgamiento de excepciones de determinadas actividades y bajo el cumplimiento de tales condiciones.

Luego de ello, el Gobernador de la Provincia hizo saber a la población que los pedidos de exceptuar actividades en aquellas zonas geográficas que cumplieran las condiciones antes indicadas, serían dispuestas por la autoridad competente, es decir los COE.

La situación actual no permite sostener que al día de hoy el servicio de justicia se encuentre garantizado. Resulta absolutamente imprescindible se vuelva a prestar la función de Justicia, hoy cercenada, y para ello es necesario que CESE el RECESO JUDICIAL EXTRAORDINARIO dispuesto en justicia provincial, bajo la tutela y observancia, por cierto, de todos los medios y recaudos de seguridad sanitarios.

En definitiva, entendemos que los Tribunales de toda la provincia deben comenzar con una actividad relativamente normal en cuanto a la prestación de la Función de Justicia, con los cuidados, recaudos y limitaciones que implica continuar con las medidas de mitigación para evitar la transmisión de la pandemia COVID-19. Y por consiguiente, al no poder existir servicio de justicia sin la intervención de los abogados, se deberá autorizar a todos los operadores jurídicos a prestar sus servicios exceptuándolos del cumplimiento del aislamiento social preventivo obligatorio.

Por todo ello, me dirijo a Ud. y por elevación a la autoridad competente, a fines de requerirle lo siguiente, conforme los fundamentos que se expresan más abajo:



- 1.- Rehabilitación del funcionamiento de los Tribunales provinciales y justicia de paz dentro del departamento Marcos Juárez;
- 2.- Autorización para el desarrollo de las tareas profesionales de abogados y empleados en el ámbito de nuestros estudios jurídicos, con la debida posibilidad de circulación para el cumplimiento de dichas tareas;
- 3.- Apertura de la Delegación del Colegio de Abogados de esta Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

Rehabilitación de la justicia ordinaria a nivel departamental: Tenga a bien elevar el presente pedido al COE local, para que éste –previa evaluación y análisis pertinente-, requiera al Gobierno Provincial la rehabilitación integral del Servicio de Justicia (Tribunales Ordinarios y Juzgados de Paz) en nuestro departamento, cumpliendo con un protocolo sanitario que a continuación se detallará.

Sobre el particular, corresponde destacar que el interior provincial no vive la misma realidad que la capital en cuanto a la evolución y propagación del COVID-19, y que los Tribunales y Juzgados de Paz del departamento se hayan –en su mayoría- adaptados para la prestación del servicio de justicia.

En especial, cabe mencionar que los edificios donde funcionan los Tribunales de Competencia Múltiple de Corral Bustos, la Asesoría Letrada y el Ministerio Público Fiscal en esta Ciudad, son independientes entre sí ubicándose en diferentes sectores de la Ciudad, lo que contribuye al cumplimiento del aislamiento social obligatorio dispuesto en el orden nacional. Asimismo, y para contribuir al sostenimiento de las normas sanitarias dispuestas, creemos conveniente y proponemos un la implementación de un sistema de turnos presenciales para los colegiados otorgados por los funcionarios del Poder Judicial de la sede con el debido resguardo sanitario, así como la implementación y puesta en funcionamiento de todos los mecanismos tecnológicos habilitados (correo electrónicos, llamadas telefónicas, videollamadas, y cualquier otro que la autoridad estime conveniente) para la comunicación directa con los colegiados a fin de contribuir con la puesta en marcha del sistema judicial.

Que todas las medidas solicitadas y el sistema propuesto, debe en todos los casos, respetar las medidas de bioseguridad tanto para los funcionarios y empleados del Poder Judicial como para nuestros colegiados, en el marco de las normas de emergencias dictadas por el Ejecutivo Nacional.-

Entonces, cuanto menos, deberá requerirse al Gobierno Provincial la rehabilitación del servicio de justicia en el departamento Marcos Juárez y más específicamente –si así se entendiere- en la ciudad de Marcos Juárez, pudiendo utilizarse al mismo como prueba piloto para la culminación de las medidas restrictivas reinantes.

Va de suyo que la finalización del receso judicial extraordinario, con la consecuente habilitación de los plazos procesales, deberá ser dispuesta por el



Tribunal Superior de Justicia, e ir acompañada de un PROTOCOLO SANITARIO dictado por el Alto Cuerpo, el cual sugerimos y proponemos debiera contener entre otros posibles puntos las siguientes medidas, a saber:

- a.- Dispensar de asistir a su puesto de trabajo y habilitar el teletrabajo para el personal incluido dentro de los grupos de riesgo en relación al COVID-19;
- b.- Disponer el uso obligatorio de barbijo o tapaboca para todos los empleados, funcionarios y magistrados, así como también para todas aquellas personas que necesiten ingresar a los edificios de Tribunales u otras dependencias del Poder Judicial;
- c.- Reglamentar y ordenar que en las esperas ante las barandillas se respete el distanciamiento social aconsejado entre personas de 1,5 metros;
- d.- Habilitar durante la duración de la emergencia sanitaria una o más mesas (únicas) de entrada por cada Sede (dependiendo del tamaño de cada edificio) en la cual, respetando las medidas preventivas de uso de barbijos o tapabocas y distanciamiento social, se realicen todas las devoluciones de expedientes papel y se presenten todos los escritos relacionados a ese tipo de expedientes, bastando como constancia la firmada y sellada por el personal asignado a esas mesas donde conste la fecha y número de SAC del expediente restituido, cuya cancelación del recibo obrante en el SAC se hará a medida que el personal retire los expedientes para repartir en el Tribunal donde tramite. Asimismo, para los escritos, bastará un cargo que cumpla con los requisitos del art. 39 del CPCC y, posteriormente en el transcurso de la jornada, podrán repartirse en el Tribunal por donde radican las actuaciones;
- e.- Recomendar a los empleados y funcionarios a brindar información y evacuar consultas telefónicas referidas a las causas, así como también por otros medios de comunicación (mail o whatsapp), para evitar la concurrencia de personas, abogados y auxiliares como peritos a los estrados del Tribunal;
- f.- Suspensión de audiencias presenciales en las Salas de los Tribunales, con máxima ampliación de las herramientas virtuales para realizar aquellas que la tecnología permite, reduciendo las audiencias presenciales sólo a los casos impostergables y en aquellos casos donde ineludiblemente se requiera la inmediatez del magistrado actuante con uno o todos los involucrados, tomando en éstos últimos casos todas las medidas preventivas sanitarias que se consideren necesarias;
- g.- Sustituir hasta la finalización de la emergencia sanitaria de la necesidad de compulsión de la documentación adjuntada en los expedientes electrónicos por una declaración jurada realizada por el abogado presentante con firma electrónica, debiendo cotejarse esos documentos en su oportunidad, de ser necesario.
- h.- Dotar a cada sede de autonomía para acondicionar el Protocolo sanitario a cada edificio y sus necesidades.



Habilitación para el desempeño de tareas profesionales en estudios jurídicos: Disponga, previo análisis con el COE y de petitionar al Gobierno Provincial la autorización pertinente, AUTORIZAR la apertura de Estudios Jurídicos para el ejercicio de la actividad abogadil, y como consiguiente, PERMITA la circulación de abogados para concurrir a los mismos, a los empleados de los relacionados estudios, y de personas que deban asistir a reunirse con dichos profesionales.

A tal fin, se propone un PROTOCOLO SANITARIO para la concurrencia de Abogados y Abogadas a los Estudios Jurídicos y para la Protección de Clientes, Empleados y demás operadores de la justicia, de similares características al ya presentado por otros Colegios del país a sus respectivas autoridades, que se describe a continuación:

- Limpieza y desinfección en los estudios antes y después de cada jornada.-
- Obligatoriedad de contar en dichos estudios con alcohol en gel (o producto de similares características) para la utilización de las personas que allí ingresen o se encuentren.-
- Utilización obligatoria por parte de los miembros del estudio y de las personas que allí a concurren de barbijo y/o cubreboca.-
- Prohibición de atención presencial a mayores de 65 años, embarazadas, niños y/ o cualquier otra persona con factores de riesgo.-
- Horario limitado de Lunes a Viernes hábiles de 09.00 de 18,00 hs.-
- La cantidad de personas que podrán desarrollar tareas deberá ajustarse al espacio físico de cada oficina y las mismas deberán conservar entre ellas la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.-
- Solo se permitirá la presencia de un cliente por vez, salvo que el mismo presente algún inconveniente para manejarse por sus propios medios.-
- Deberá existir siempre un baño para el lavado de manos con jabón y toallas de papel.-
- En todos los casos se promoverá el uso de las nuevas tecnologías informáticas y redes sociales para el asesoramiento a los clientes y la relación con otros colegas.-
- Obligatoriedad de colocación de un cartel en la puerta con el presente protocolo.-

Apertura de la sede de la Delegación Corral de Bustos del Colegio de Abogados del Departamento Marcos Juárez:

Que a los fines de poder garantizar el pleno desempeño de las tareas de los letrados matriculados en nuestra institución, solicitamos tenga a bien disponer la autorización de la apertura de la Delegación Corral de Bustos del Colegio de Abogados del Departamento Marcos Juárez.-



En la Delegación, que funciona en el edificio sito en calle Av. Santa Fé N°253 de esta Ciudad, trabaja únicamente una empleada, contando con instalaciones lo suficientemente amplias para que la misma pueda desarrollar sus tareas manteniendo la distancia social requerida. El horario de atención es sólo por la mañana hasta las 13 horas.-

Este colegio se compromete a brindar los elementos sanitarios aconsejados para evitar el contagio del Covid-19 (barbijos, alcohol en gel, desinfectantes, etc.). Asimismo, se dispondrá que en la Delegación no será atendida más de una persona por vez, pudiendo ingresar al edificio únicamente aquellos que respeten las medidas sanitarias de utilización de tapaboca y distanciamiento social, no permitiendo la concurrencia presencial de los letrados que se encuentren dentro de los denominados "grupos de riesgo".-

Que de más está recordar que es vital el funcionamiento de la Justicia como servicio esencial del Estado de Derecho, por lo que, sin desconocer el riesgo de la Pandemia y las precauciones que todos debemos tomar para evitar su propagación, creemos factible el retorno de la actividad con las limitaciones antes mencionadas, con más todas aquellas que el COE pudiera exigir.-

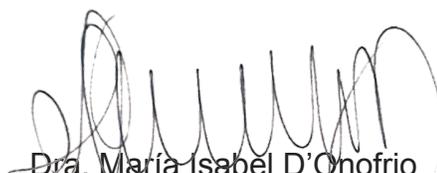
Se deja constancia, que se remitió igual petitorio al Sr. Intendente de la Ciudad de Marcos Juárez, a los mismos fines.-

Sin más, en el convencimiento de que el Sr. Intendente entiende la preocupación de nuestro Colegio y de esta Delegación, en relación a la situación actual del servicio de justicia, y que comparte además la imperiosa necesidad del desarrollo de nuestra actividad profesional, aprovecho para la oportunidad para saludarlo muy atte.-



Dra. María Laura Casinghino
Mat. 13-206

Presidente Delegación Corral de Bustos
Colegio de Abogados de Marcos Juárez



Dra. María Isabel D'Onofrio
Mat. 13-216

Presidente
Colegio de Abogados de Marcos Juárez